

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-01-2020"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 880 del 7 mayo de 2019, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, a través de la Oficina de Generación del Conocimiento y la información, elaboraron el estudio previo y el análisis del sector, para adelantar el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-01-2019, cuyo objeto es: "Adquirir licenciamiento de antivirus para la protección de los equipos informáticos de la Entidad."

Que mediante Resolución No. 00000268 del 12 de febrero de 2020, el Secretario General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca ordenó la apertura del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-01-2020.

Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se efectuó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el 12 de febrero de 2020.


Que mediante Acto Administrativo de fecha 18 de febrero del 2020, el Secretario General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, designó y conformó el comité evaluador del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-01-2020.

Que en el respectivo pliego de condiciones del proceso, se especificaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias necesarias para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección se estableció en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$51.755.995)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se encuentran amparados en los siguiente CDP:

No. CDP	CUENTA PRESUPUESTA L- PRODUCTO	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSION	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR DEL CDP
6020 FORTALECIMIENTO	C-1799-1100-2-0-1799065-02	11	C-1799-1100-2-0-1799065-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP NACIONAL	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP NACIONAL	\$ 54.983.273

Que durante el término de traslado del pliego de condiciones, se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta de fondo, el 14 de febrero del 2019, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que en la hora y fecha prevista para el cierre del proceso, esto es el 18 de febrero de 2020 a las 3:00 pm, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública– SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas: **GLOBALTEK SECURITY S.A.S, SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS S.SAS, CONSULTORÍA TÉCNICA Y SERVICIOS DE INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –COTEC. S.A.S y AMERICAN OUTSOURCING S.A.S.** 

"Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-01-2020"

Que realizado el estudio y análisis por parte del comité evaluador de la propuesta presentada, se dio a conocer el informe de verificación preliminar financiero, técnico y jurídico, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el 24 de febrero de 2020, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
GLOBALTEK SECURITY S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS S.SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSULTORÍA TÉCNICA Y SERVICIOS DE INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –COTEC. S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
AMERICAN OUTSOURCING S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que el 27 de febrero de 2020, se publicó la Adenda No. 01, en la cual se amplió el término para la apertura del sobre económico, Publicación de la lista de participantes de la subasta, fecha inicio – fin de la subasta, publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto, Firma del Contrato, entrega de las garantías de ejecución del contrato y aprobación de póliza e inicio de ejecución del contrato.

Que durante el término de traslado del informe preliminar, se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta el 3 de marzo del 2020, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública– SECOP II.

Que el 03 de marzo de 2020, se publicó el informe definitivo, el cual quedó así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
GLOBALTEK SECURITY S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS S.SAS	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
CONSULTORÍA TÉCNICA Y SERVICIOS DE INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –COTEC. S.A.S	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
AMERICAN OUTSOURCING S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA

Que el Comité Técnico Evaluador después de la revisión y análisis de las subsanaciones de las propuestas presentadas al presente proceso de selección, determinó que las propuestas de **SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS .SAS, CONSULTORÍA TÉCNICA Y SERVICIOS DE INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – COTEC. S.A.S y AMERICAN OUTSOURCING S.A.S**, no cumplían con los requisitos técnicos establecidos, y procedió a aplicar las causales de rechazo No. 2 y 3, descritas en el numeral 6 del Pliego de Condiciones.

Que de acuerdo al párrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, se aceptaron las subsanaciones hasta el momento previo a la realización de la subasta electrónica, recibiendo la subsanación de **SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS S.SAS**, continuando esta inhabilitada técnicamente.

Que de conformidad con el cronograma, se procedió a realizar la apertura del sobre económico el 3 de marzo del 2020, la única oferta habilitada jurídica, técnica y financieramente, esto es, la oferta presentada por **GLOBALTEK SECURITY S.A.S.**

"Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-01-2020"

Que después del análisis de la propuesta económica, diligenciado en el sobre económico digital que dispone SECOP II, se verificó que no superó el presupuesto oficial, no obstante, se procedió a verificar que los valores unitarios de cada ítem consignados no fuesen mayores a los valores por ítems establecidos en el estudio de mercado. Una vez realizada esta verificación, se evidencia que en el estudio de mercado realizado y el cuestionario digital de SECOP II, se estableció que para los ítems N° 1 e ítems N° 2, los valores unitarios eran \$112.297,00 y \$259.405, respectivamente, ofertando el proponente sobre los ítems N° 1 e ítems N° 2, valores unitarios de \$132.162 y \$295.314, respectivamente, excediendo así el promedio unitario que la entidad asignó a dos de los ítems, por lo tanto se debe dar aplicación al numeral **6 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** causal 9 del pliego de condiciones: "*Si la propuesta económica presentada, después de su revisión y corrección aritmética, sobrepasa el valor establecido como presupuesto oficial y el valor establecido para cada ítem de acuerdo con el estudio de mercado.*"

Aunado a ello, el proponente no adjuntó en el cierre de ofertas, el Anexo N° 2 de oferta económica que la AUNAP dispuso en el pliego de condiciones en el numeral 3.10, impidiendo verificar si los valores coincidían, por lo tanto se debe dar aplicación a al numeral **6 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** causal 17 del pliego de condiciones: "*17. Cuando se omita cargar en la plataforma del SECOP II el anexo de la Propuesta Económica.*"

Que en virtud de las razones expuestas y con fundamento en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los numerales 7.6 y 7.7 del Pliego de Condiciones, es procedente declarar desierto el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-01-2020.

Por lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Subasta Inversa No. SIE-01-2020, cuyo objeto es: "*Adquirir licenciamiento de antivirus para la protección de los equipos informáticos de la Entidad.*"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

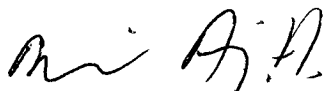
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

**05 MAR. 2020**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA**  
Secretario General